

Nombre del alumno – Carlos Alexis Espinosa  
Utrilla

Nombre del docente – Culebro Castellanos Cecilio

Nombre del trabajo – ensayo legislación sanitaria  
y derechos humanos de las enfermedades  
transmisibles

Materia- Epidemiología II

Grado – 3

Grupo – A

Medicina Humana .

## **legislacion sanitaria y derechos humanos de las enfermedades transmisibles**

La legislación sanitaria es un proceso de salud global que rige un conjunto de normas legales , procesos e instituciones de derechos internacionales designados principalmente a los estándares de salud física y mental de la población , (DIP o legislación internacional , puede definirse como el conjunto de normas jurídicas que reglan las relaciones entre los sujetos de la comunidad internacional ) , de igual forma en la constitución mexicana la protección a la salud , es considerada como un derecho para toda persona y el estado deberá garantizar que la conserven , restauren o puedan mejorarla mediante , la organización de los servicios de salud y de asistencia social optima , puesto que el objetivo principal es analizar desde una perspectiva bioética la legislación sanitaria internacional y nacional , así como las condiciones en como opera en materia de infecciones asociadas a la atención de la salud , de igual forma esta es la encargada en regular la conducta humana en un tiempo y lugar definidos , prescribiendo a los individuos deberes y facultades y establecimientos sanciones coactivas en el caso de que dicho deberes no sean cumplidos , puesto que la legislación medica es considerada como una rama del derecho publico encargada de regular los actos de protección a la salud en sentido estricto , especialmente la acción sanitaria , la atención medica y la asistencia social , ya que dentro de la legislación en atención medica en México se puede dividir en dos , la dimensión objetiva que es el proceso de normas jurídicas que tutelan el derecho a la protección a la salud , y la dimensión subjetiva que son las prestaciones reclamables por el gobernado .

La ley general de salud , es aquella que reclama el derecho a la protección de la salud que se define como finalidades el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población , de igual forma reconoce los derechos de los pacientes con una atención , oportuna de calidad idónea , éticamente responsable y trato digno hacia las enfermedades transmisibles , puesto que la presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos mediante al articulo 4 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos , que establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la federación y las entidades federativas de salud mediante el tratado de las enfermedades transmisibles .

### Derechos humanos

La constitución de la OMS afirma que el grado máximo de salud que se pueda logra es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano , puesto que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno , aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente

Enfoques basados en los derechos humanos este enfoque de la salud basado en los derechos humanos ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que suelen ser aspectos centrales de la inequidad en los resultados sanitarios. El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos es que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas . La ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

#### Enfermedades transmisibles

En el artículo 134 La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las siguientes enfermedades transmisibles tales como son la cólera , fiebre tifoidea, paratifoidea, shigelosis, amibiasis, hepatitis virales y otras enfermedades infecciosas del aparato digestivo , Influenza epidémica, otras infecciones agudas del aparato respiratorio, infecciones meningocóccicas y enfermedades causadas por estreptococos , puesto que el artículo 135 de la Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la república. El artículo 148 declara que es obligatoria la notificación a la Secretaría de Salud o a la autoridad sanitaria más cercana de las siguientes enfermedades y en los términos que a continuación se especifican Inmediatamente, en los casos individuales de enfermedades objeto del reglamento Sanitario Internacional fiebre amarilla, peste y cólera , Inmediatamente, en los casos de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote o epidemia , de igual forma en el artículo 139 dice que las medidas que se requieran para la prevención y el control de las enfermedades que enumera el artículo 134 de esta ley, deberán ser observadas por los particulares. El ejercicio de esta acción comprenderá una o más de las siguientes medidas, según el caso de que se trate . La confirmación de la enfermedad por los medios clínicos disponibles, el aislamiento por el tiempo estrictamente necesario, de los enfermos, de los

sospechosos de padecer la enfermedad y de los portadores de gérmenes de la misma, así como la limitación de sus actividades cuando así se amerite por razones epidemiológicas.

## Fuentes

Chin, J. (Ed.). (2001). *El control de las enfermedades transmisibles* (No. 581)

De Salud, L. O. (2012). Ley orgánica de salud. *Obtenido de Ley Orgánica de Salud: <https://www.salud.gob.ec/tag/ley-organicade-salud>*